

α

Brenda González Trinidad

Justicia y libertad para un Estado Democrático

Introducción

Giovanny Sartori, en su texto titulado *¿Qué es la democracia?*, nos habla de las posibles definiciones de las que se puede sustentar la democracia. Así mismo se interroga ¿la teoría de la democracia es una, o es múltiples? ¿Muchas teorías sobre muchas democracias o una teoría sobre una democracia? La respuesta depende en gran parte del nivel de abstracción del discurso.¹ Ante tal cuestión, Sartori sostiene la tesis unitaria. Por lo que, cree que las democracias se declaran como tales, al comparar la teoría con la práctica en ellas, definir la democracia, muchas veces, se conflictúa al comparar los hechos descriptivos con lo prescriptivo.

Sartori y la democracia

Sartori piensa que la democracia funcional es aquella, en la cual se puede observar en hechos, y así, con mayor medida se apega a la teoría y a la práctica. En esta primera observación, podemos ver que la mala democracia proviene de las insatisfacciones que se dan en los hechos y prácticas políticas, no democráticas, o sea, que no se apegan a las formas de procedimientos democráticos, las prácticas democráticas, en cierto modo, son aquellas en las cuales los valores y virtudes éticas son practicadas a favor de un bien común.

Sartori cuestiona la creencia de que la historia se encuentra determinada, sabemos que, ni que es objetiva en sí misma, ni que se topa con resultados inevitables. Así que, Sartori no apoya la idea de que la democracia está siempre en crisis y, tarde o

¹ Sartori, Giovanny. *¿Qué es la democracia?* traducción de Miguel Ángel González Rodríguez. México. 1993. p. 14.

temprano, será expulsada del sistema político. Por el contrario, afirma que la democracia atiende fuertemente ideales aun dominantes, ya que los ideales son una fuente de motivación. Giovanni Sartori apunta a que la democracia pretende garantizar libertades, y ¿quién persona en su sano juicio no anhela libertades tales para una vida mejor? Al parecer, nadie. Por este motivo, es deseable ideológicamente un Estado democrático.

Tal parece que un Estado democrático lleva consigo bastantes beneficios para los ciudadanos, al mismo tiempo que pretende legitimar la libertad, por ello es preferible una democracia. Como se sabe, la democracia dicta que el pueblo puede tomar las decisiones para el funcionamiento del Estado, a partir de las siguientes propuestas: se puede elegir gobernantes a través del voto electoral, es otorgado los llamados derechos de libertad de opinión, de expresión, de reunión, de asociación etc., es incluyente con las distintas creencias y opiniones, promueve la transparencia política, promueve valores y virtudes, tales como: la tolerancia, el respeto, la justicia, etc., y por último, la democracia no tiene problemas externos, fuera de sí misma. Sin embargo, a pesar de que la democracia pretende garantizar dichas prácticas sociales, no es garantía que sea realizables.

Definición de democracia por Norberto Bobbio

Es bien sabido que existen varias definiciones de democracia con su respectiva complejidad, en vista de ello, Bobbio propone, a modo de introducción, dar una definición mínima de democracia, Este politólogo y filósofo italiano, nos habla de la democracia en sentido axiológico neutro, sin atender a un significado positivo o a uno negativo. En el libro *El futuro de la democracia*, en el primer capítulo, que es nombrado del mismo modo, fija con detalle las caídas y falsas promesas de la democracia, pero también unifica este mismo sentido, apoyando a la democracia como la mejor opción de sistema político hasta ahora.

Bobbio define la democracia, en su primera característica, como una transformación en proceso, que está en constante actualización en muchos países del mundo, así mismo, descarta la idea que se tiene de la aparente crisis en que se encuentra la democracia,² ya que no ha sido derrocada por movimientos fascistas. En este punto en cuestión, Bobbio tiene razón, la democracia está en desarrollo, y para quienes creen que pronto caerá a falta de sentido, está en un error.

En su segunda característica, Bobbio nos dice que un régimen democrático se entiende como un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados y que establece quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. Contrariamente, el Estado que observa desde el punto de vista del poder, es un Estado despótico. Y el Estado democrático es el tipo ideal de Estado de quien observa desde el punto de vista del derecho. Esto Bobbio lo explica mejor con la siguiente frase: “Solo el poder puede crear Derecho y solo el Derecho puede limitar el poder.”³ Hasta este punto, es importante precisar la intención de Bobbio al hablar de democracia. Puesto que, hace una fuerte crítica, no a la democracia en sí misma, sino al resultado del proceso entre la democracia antigua, como se vivió en Atenas, con la democracia moderna en la que actualmente se vive.

Reconocimiento de las libertades y los derechos en la democracia

El problema ante la cuestión del des-afortunado democrático, consiste en validar las garantías, los derechos individuales y la participación democrática. Es por ello, que creo, de suma relevancia, acudir a las reflexiones hechas por Bobbio, el cual desglosa de manera muy clara los asuntos meramente de democracia, en los asuntos turbios de naturaleza política.

Una de las problemáticas principales que Bobbio expresa, es que no existe una democracia literal, es decir real, si tomamos en cuenta, que no de todos, votan, y no

² Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. Traducción de José Fernández Santillán. México. FCE. 1986, p. 16.

³ Crf. *ídem*.

todos participan. Al menos, se requiere tener cierta edad para votar, de este modo se descarta un número considerable de no votantes, por lo que una democracia estricta o perfecta, no lo hay. El proceso continuo de democratización consiste en el hecho de que con el paso del tiempo un mayor número de personas han tenido derecho al voto, ya que en un principio no se puede establecer el número de personas que tienen derecho al voto. La regla fundamental de la democracia es respetar la decisión de la mayoría, decisiones colectivas y por tanto obligatorias para todo el mundo. La cuestión es: ¿y si la mayoría está en un error?, en la democracia eso está de más, ya que la ley dicta que el mayor número de votos simplemente obtiene el triunfo.

Otra condición para una democracia es, que a quienes deciden les sea otorgado los llamados derechos de libertad, de opinión de expresión, de reunión, de asociación etc. Esto a partir de normas constitucionales que son necesarias para un proceso y el funcionamiento de los mecanismos que caracterizan un régimen democrático. La doctrina democrática entonces reposa en una concepción individualista de la sociedad, semejante al liberalismo, la democracia sólo se desarrolla en donde los derechos liberales son reconocidos ante las leyes.

Hasta este punto hemos de reconocer la necesidad de que el Estado liberal pueda asegurar el funcionamiento de la democracia, pero, existe una poca probabilidad de que un Estado democrático sea capaz de garantizar las libertades fundamentales. Por lo que hay una contraposición entre el idealismo de la democracia y, con las mismas palabras de Bobbio, la cruda realidad.

Los soberanos y su papel en el pueblo según Bobbio: problemas particulares.

Según Bobbio, otra cuestión que se pone en duda ante las propuestas de la democracia, es la soberanía del pueblo. El individuo soberano se pone de acuerdo con otros individuos soberanos, creando la sociedad política. Entonces se había ideado la doctrina democrática de un Estado sin cuerpos intermedios, el pueblo sería el único soberano, compuesto por muchos individuos, y sus representantes, un voto por cabeza. Pero este

es un punto criticable, porque, justamente, lo que ha ocurrido en los Estados democráticos ha sido lo opuesto, dice Bobbio que los grupos de personal intermedio se han vuelto más políticamente pertinentes a las organizaciones, los sindicatos de las más diversas actividades, los partidos de diversas ideologías, y cada vez menos los individuos. Ya no son los individuos los protagonistas, sino el conjunto de las instituciones, ya no hay un solo soberano, ni el pueblo o la nación, existe el pueblo dividido objetivamente en grupos contrapuestos, en competencia entre ellos, con su autonomía relativa con respecto al gobierno central, autonomía que los individuos específicos perdieron y que jamás han recuperado más que un modelo ideal de gobierno democrático que siempre ha sido refutado por los hechos.⁴ La forma de la sociedad democrática ideal se basa en la soberanía popular, que fue tomada de la soberanía del príncipe, una sociedad monista democrática. Pero la sociedad real que subyace en los gobiernos democráticos es pluralista.

Hasta este punto se han hecho énfasis sobre la distribución del poder, las incoherencias en la democracia, pero falta reflexionar y examinar sobre la situación del representante político. Así que la siguiente falsa promesa, como Bobbio lo describe, apunta a la reivindicación de los intereses. ¿Dónde se puede encontrar un representante que no represente intereses particulares? Bobbio nos habla de cómo tal mandato de líder ha sido violado, estos abusos se dan en los grupos relativamente autónomos y que luchan por la supremacía de hacer valer sus intereses en contra de otros grupos. Ante este problema de la representación de los intereses sobre la representación política, se da un tipo de relación que se ha instaurado en los Estados democráticos europeos, entre los grupos con distintos intereses, esta relación, Norberto Bobbio la denominada *neocorporativo*. Dicha relación triangular consiste en que el gobierno, representante de los intereses nacionales, teóricamente interviene, únicamente como mediador entre las partes sociales como árbitro del respeto de los acuerdos. Este tercio de unidades de

⁴ Cfr. *idem*, p. 18.

poder, por así decirlo, definen la sociedad neocorporativa, es una expresión para defender los intereses finalmente.

John Rawls y la democracia

Ya se analizó sobre las necesidades de un Estado que persigue la democracia, y sobre la correlación de los términos democracia y ciudadanía, así como los obstáculos que se presentan en el camino de la Democracia y del cual se desprenden varios temas con sus distintas perspectivas políticas. Por un lado, encontramos que el estado democrático es defendido por aquellos que creen que el pueblo debe tener la necesaria participación para dirigir un Estado. Por otro lado, encontramos teorías políticas que apoyan la idea de un estado de poder absoluto por parte del o de los gobernantes. Podemos decir que, históricamente, esa cuestión particularmente ha sido tema de debate desde los pensadores de la gran Gracia hasta hoy en nuestros días, especialmente después del giro político democrático del siglo XX y posteriormente en los países latinoamericanos.

La democracia es sin duda el sistema político que persiguen cada vez más países actualmente, los derechos y valores que giran en torno a este ideal sigue con fuerza persiguiendo ejercer no solo poder por poder, sino al poder darle un propósito y encaminarlo hacia ejercer justicia.

Se ha mencionado al liberal John Rawls, teórico político que critica fuertemente los sistemas políticos, especialmente el utilitarismo. Se encamina a idear una teoría de la justicia, el cual se centra en la búsqueda de las mismas oportunidades, por ende los principios de justicia compatibles entre estados, sociedades, tanto éticas como económicas.

La propuesta de Rawls presentada en su libro titulado "*Una Teoría de la justicia*" argumenta fuertemente a favor de la democracia, posicionando a ésta como una alternativa política que prevé de los beneficios y participación de acuerdo a la idea liberal de la modernidad. La interpretación que él señala como democrática, se da solo sí se obtiene el principio de la justicia, el cual es la igualdad de oportunidades con el

principio de diferencia. Este principio suprime la indeterminación del principio de eficiencia al especificar una posición particular desde la cual habrán de juzgarse las desigualdades económicas y sociales de la estructura básica.⁵

Rawls supone que en la sociedad las desigualdades son señaladas básicamente por las desigualdades económicas, que se dan entre los favorecidos y los menos favorecidos. Aquí la propuesta es que el Estado democrático analice cada situación particular para que de manera justa pueda repartir sus riquezas. El principio de diferencia es un elemento importante para comprender el concepto que Rawls utiliza de justicia y saber en qué se basa el repartir las riquezas.

Por un lado, hay que entender que no existe igualdad tal cual, no de manera exacta. Las sociedades son básicamente este conjunto de ciudadanos que viven en un mismo lugar y espacio, el cual comparten todo tipo de prácticas que conforman su vida y cultura. La problemática la encontramos al momento de realizar tal distribución, podríamos decir que con el principio de justicia distributiva de Rawls busca favorecer a ambos lados sociales, pero con un proceso lento de mejorar la situación de los menos favorecidos. Según Rawls esto sucede solo si dado por lo establecido el marco de las instituciones requeridas por la libertad igual y la justicia de igualdad de oportunidades, las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas si y solo si funcionan como parte de un esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad.⁶ La idea principal de Rawls en este sentido es que el orden social que se busca no ha de asegurar la perspectiva más atractiva de los mejor posicionados, a menos que al hacerlo vaya en beneficio de los menos situados. Ese es el análisis del principio de diferencia, esencial para el término de hacer justicia de una manera distributiva según estos términos.

Ahora bien, podemos decir que para Rawls la estructura básica de un estado es un sistema público de reglas, que finalmente buscan definir un esquema de actividades

⁵ Rawls, John. *Teoría de la justicia*. Traducción de María Dolores González, FCE, segunda edición, Ciudad de México, 2018. Pág. 80.

⁶ *Ibíd.*, p. 81.

que conduzcan a los ciudadanos a actuar de manera justa, al menos lo más justo que sea posible. Así la distribución dependerá del resultado de dichas acciones que correspondan a los derechos de los ciudadanos.

Fundamentos de la teoría de la justicia de Rawls

Siguiendo esta línea de pensamiento filosófico, Al menos desde este punto de vista, la pregunta por la justicia es la pregunta por la estructura primigenia de la sociedad. Rawls empieza su argumento señalando que la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Rawls nos dice que las instituciones rara vez están bien organizadas. Debido a mecanismos de la distribución de trabajos. Y la pregunta es cómo medir o distribuir las cargas y beneficios. Para responder esto, Rawls nos dice que, en primera instancia, todos estaríamos de acuerdo en que una institución justa sería aquella que permitía equilibrio en las ventajas de la vida social. Con ello, Rawls saca a la luz, el hecho de que, al menos en este punto, todos estamos de acuerdo en que existe una necesidad real de determinar los deberes y derechos de sociales.⁷

En la búsqueda de la justicia institucional, Rawls analiza conceptos como libertad, tolerancia, justicia, democracia, equidad, etc. Con ello, reforma dichos conceptos para establecer los fundamentos morales de lo que él cree, sería una opción viable para una sociedad más justa. La novedad en la propuesta de Rawls es que trata de recrear un acuerdo social a partir de los principios morales que propone, nos dice que esto se puede comprender a partir de la imparcialidad, para ello, propone el concepto denominado *velo de ignorancia*. En la que cada sujeto delibera decisiones de manera imparcial, o sea, sin considerar las ventajas y desventajas de todos los allegados. Ante esta propuesta, se le ha criticado bastante a Rawls, porque la realidad es que dicha hipótesis pareciera imposible. Ya que, por un lado, todos sabemos las ventajas y desventajas existentes, conocemos las condiciones de las demás personas. Por otro lado,

⁷ Cfr., *ídem.* p. 19.

optaríamos por elegir los fundamentos y las normas morales que nos beneficie principalmente, de manera egoísta.

Ante esta problemática Rawls propone dos principios morales. Los principios morales los denomina: 1) Principio de la libertad y 2) el primer principio de la diferencia. Para Rawls, el principio fundamental principal es el principio de la libertad. Con referencia al primer principio, Rawls nos dice: ‘Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás’. Y con respecto al segundo sostiene: ‘las desigualdades sociales y económicas habrían de ser conformadas de modo tal que a la vez que a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.’⁸ Esto bajo condiciones de justa igualdad de oportunidades, lo cual lleva a Rawls a dividir el segundo principio. Así que, por un lado, tenemos el principio de la libertad, y, por otro lado, el principio de la diferencia, éste a su vez, desprende otro principio, el cual se denomina el principio de igualdad de oportunidades. En orden de importancia, el principio de libertad es el primero. Pero el segundo principio es precisamente el que más le interesa desarrollar a Rawls.

Justicia distributiva

Hemos mencionado a John Rawls, y su camino para idear una teoría de la justicia, el cual se centra en la búsqueda de las mismas oportunidades, por ende, los principios de justicia compatibles entre estados, sociedades, tanto éticas como económicas. La interpretación que él señala como democrática, se da solo si se obtiene el principio de la justicia, el cual es la igualdad de oportunidades con el principio de diferencia. Este principio suprime la indeterminación del principio de eficiencia al especificar una posición particular desde la cual habrán de juzgarse las desigualdades económicas y sociales de la estructura básica.⁹

⁸ *Ibidem.*, pp. 67-68.

⁹ *Ibidem.*, p. 80.

Rawls supone que en la sociedad las desigualdades son señaladas, básicamente por las desigualdades económicas, que se dan entre los favorecidos y los menos favorecidos. Aquí la propuesta es que el Estado democrático analice cada situación particular para que de manera justa pueda repartir sus riquezas. El principio de diferencia es un elemento importante para comprender el concepto que Rawls utiliza de justicia a partir de las desigualdades.

Rawls cree que las desigualdades en la sociedad son producto natural de las personas que comparten una serie de relaciones interpersonales. Ellas serían un problema si no se tiene presente el bien común y si se considera la justicia como una torta fácil de repartir por igual.¹⁰ Dicho de otra manera, mismas desigualdades pueden favorecer a la sociedad justa, teniendo las mismas oportunidades de progresar, pero, partiendo, justamente de las diferencias, de las desigualdades sociales.

Así, por un lado, hay que entender que no existe igualdad tal cual, no de manera exacta. Las sociedades son básicamente el conjunto de ciudadanos que viven en un mismo lugar y espacio, el cual comparten todo tipo de prácticas que conforman su vida y cultura. Como ya se ha mencionado, la problemática la encontramos al momento de realizar tal distribución, podríamos decir que con el principio de justicia distributiva de Rawls busca favorecer a ambos lados sociales, pero con un proceso lento de mejorar la situación de los menos favorecidos.

Según Rawls esto sucede solo sí dado por lo establecido el marco de las instituciones requeridas por la libertad igual y la justicia de igualdad de oportunidades, las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas, sí y solo sí funcionan como parte de un esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad.¹¹ La idea principal de Rawls en este sentido es que el orden social que se busca no ha de asegurar la perspectiva más atractiva de los mejor posicionados, a menos que al hacerlo vaya en beneficio de los menos situados. Ese es el

¹⁰ F. Morales., *art. cit.*, p. 38.

¹¹ *Ibíd.*, p. 81.

análisis del principio de diferencia, esencial para el término de hacer justicia de una manera distributiva según estos términos.

Ahora bien, podemos decir que para Rawls la estructura básica de un estado es un sistema público de reglas, que finalmente buscan definir un esquema de actividades que conduzcan a los ciudadanos a actuar de manera justa, al menos lo más justo que sea posible. Así la distribución dependerá del resultado de dichas acciones que correspondan a los derechos de los ciudadanos.

La idea de justicia, se entenderá en cuestiones puramente procesales, ya que será siempre justo en la medida en que se cumpla de manera procesal con los requisitos antes mencionados. Entonces la división de bienes se encontrará sometido ante un juzgado pegados a los principios de justicia. Hasta este punto, podemos decir que la tarea del principio de la justicia es un principio de la justa igualdad de oportunidades que asegurara que el sistema de cooperación se sostenga del concepto de justicia procesal.

Como se ha mencionado anteriormente, Rawls incorpora la figura del contrato social donde, hipotéticamente, el estado de naturaleza se corresponde con la posición original de igualdad en que los participantes se relacionan bajo el velo de ignorancia. Si bien considera que la noción de contrato o acuerdo aplicado a materias morales puede llevar a equívocos e invitar a objeciones, plantea que esta noción no debe entenderse como el ingreso a un tipo de sociedad o adoptar un cierto tipo de gobierno, sino en adoptar ciertos principios elegidos en una situación determinada. La figura del contrato sugiere la pluralidad de relaciones entre personas que participan de la cooperación social, de sus diversos y conflictivos intereses, como del requisito de que la división correcta de ventajas tiene que hacerse acorde a principios aceptables y públicos para todas las partes.¹²

¹² Cfr., Vidal Molina, Paula Francisca, "La teoría de la justicia social en Rawls" *Polis*, 23, Mayo del 2007, p. 6.

Conclusión

Hasta este punto, podemos intuir el camino que pretende trazar Rawls, él cree su teoría de la justicia, es una propuesta más fiel, más acorde al estado moral y económico que se vive, tanto en las condiciones económicas, como de salud, de educación, etc.

En este sentido podemos decir que la plataforma en la que se basan las decisiones justas, son provenientes, por un lado, a partir del poder político que ejerce las leyes del Estado, y, por otro lado, a partir del nivel moral y reflexivo de las personas, al tiempo que ejercen libertad y responsabilidad cada uno de los ciudadanos del Estado. Nos dice Rawls que las normas éticas ya no se experimentan simplemente como exigencias, sino que se hallan reunidas en una concepción coherente. De este modo se comprende la relación entre las normas y las aspiraciones humanas, y las personas entienden su sentido de la justicia como una extensión de sus apegos naturales y como una forma de velar por el bien colectivo.¹³ En esta forma, creemos que, la justicia distributiva puede ser aplicable en el ámbito ético y político de la ciudadanía.

¹³ *Ibidem.*, p. 448.